



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., miércoles, 21 de noviembre de 2018
SDM-SC -247323

Señor(a):
DIEGO MAURICIO BUITRAGO RINCON
CARRERA 100 N 50 B 45 SUR TORRE 19 SECTOR 4 APTO 101
TEL:3024285304
CIUDAD

Asunto: Radicado SDM 371513/ 2018

Señor (a) BUITRAGO RINCON

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.092917-9
DG 25 O 95 A-95
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de movilidad - calle

Dirección: calle 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Envío: YG212964081 CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DIEGO MAURICIO BUITRAGO
RINCON

Dirección: CARRERA 100 NO 50 B -
45 SUR TORRE 19 SECTOR 4 APTO
101

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110711807

Fecha Pre-Admisión:
14/12/2018 11:16:22

Mín. Transportación de carga: 000200 del 20/05/2011
Mín. AC. Pas. Masajista Express: 00067 del 09/09/2011

atención al radicado de la referencia, me permito informar que entidad recibió en anterior
tunidad su petición mediante radicado **SDM300292-2018** por tanto dentro del término
mente establecido, se brindó respuesta de fondo a la misma mediante oficio **SDM-SC 194336-**
de manera clara y precisa resolviendo y cada uno de los cuestionamientos por usted
eados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia. Respuesta la cual
eitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento
inistrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

"Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.

*Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a
las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de
peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en
la nueva petición se subsane.*

atención al radicado de la referencia, con respecto a su solicitud de prescripción, resulta relevante
ar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a
s de oficio **SDM-SC- 247324 de 2018**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de
rdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1**
Ley 1755 de 2015.

**"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la
competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco
(5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la
petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir
funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a
partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente." Finalmente
corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda
vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no
desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las
notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y
constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la
administración.**

Página 1

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

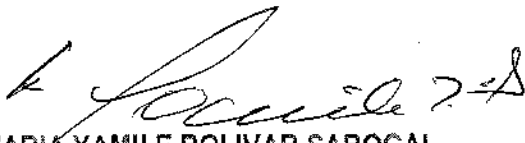
En cuanto a su solicitud de caducidad, la ley 1843 de 2017 modifica el término de caducidad, pasando a ser este 1 año así:

"Artículo 11°. Caducidad. El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así: Artículo 161. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante éste término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad. La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente. La revocación directa solo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaratoria de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito." por lo que la administración tiene un término de un año para resolver la responsabilidad contravencional en primera instancia.

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Kdiaz Abogada Subdirección de Contravenciones de Tránsito.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2018
SDM-SC-247324

Doctora
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva (E)
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S.D.

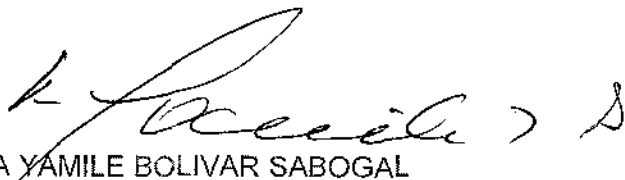
Ref: Remisión Radicado SDM 371513

Respetado Subdirector:

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, remito el radicado de la referencia, toda vez que el señor **DIEGO MAURICIO BUITRAGO RINCON**, solicita la prescripción esto por ser tema de su competencia.

Por lo anterior, se informa que se brindó respuesta al peticionario frente a los temas de competencia de esta Subdirección.

"Bogotá Mejor Para Todos"


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
Profesional Especializado
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: PLAN BOGOTÁ SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

5 Folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5519

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-371513/ DIEGO MAURICIO BUITRAGO RINCON
RESPUESTA N°.	SDM-SC-247323 d el 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE ENERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-371513.

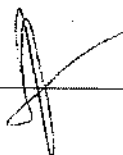
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL